

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos del Crimen Organizado, en la Ciudad de Chepén, en el período 2019-2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Espinoza Vásquez, Yajaira (ORCID: 0000-0002-6319-5576)
Saldaña Cabanillas, Jennifer Lisset (ORCID: 0000-0001-8116-6851)

ASESORA:

Zevallos Loyaga, María Eugenia (ORCID: 0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Procesal Penal

TRUJILLO – PERÚ 2021

DEDICATORIA:

En primer lugar, a Dios por protegernos y guiarnos en todo momento de nuestras vidas.

A nuestros padres a quienes amamos muchos, ya que nos inculcaron con valores y con mucho esfuerzo hicieron de nosotras unas personas de bien.

AGRADECIMIENTO:

A nuestros abuelos а quienes recordamos con mucho cariño y por ser una gran inspiración de esfuerzo, sacrificio y humildad para lograr nuestras metas, estaremos eternamente agradecidos con cada uno de ellos por cada granito de arena que contribuyó realización en nuestra personal.

A nuestros hermanos por ser un apoyo moral en cada momento que lo necesitamos.

A la doctora María Eugenia Zevallos Loyaga por ser la matriz y el soporte en el presente trabajo para que podamos culminar exitosamente.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDI	CATORIA	ii
AGR	ADECIMIENTO	iii
	CE DE TENIDOS	iv
	CE DE LAS	v
RESU	UMEN	vi
ABS	TRACT	vii
l. I	INTRODUCCIÓN	1
II.	MARCO TEÓRICO:	4
III.	METODOLOGÍA	11
3.1	. Tipo y diseño de investigación	11
3.2	2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3	S. Escenario de estudio	12
3.4	. Participantes	12
3.5	. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6	S. Procedimientos	13
3.7	Z. Rigor científico	13
3.8	3. Método de análisis de información	13
3.9). Aspectos éticos	14
IV.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V.	CONCLUSIONES	35
VI.	RECOMENDACIONES	36
VII.	PROPUESTA	37
REFE	ERENCIAS:	43
ANE	XOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Análisis de la doctrina nacional respecto a la responsabilidad penal de	los
adolescentes entre 14 y 17 años	16
Tabla 2: Análisis del derecho comparado respecto a la responsabilidad penal de	los
adolescentes entre 14 y 17 años	18
Tabla 3: Factores personales que conllevan al incremento del crimen organizado	21
Tabla 4: Factores familiares que conllevan al incremento del crimen organizado	24
Tabla 5: Factores sociales que conllevan al incremento del crimen organizado	26
Tabla 6: Viabilidad de la propuesta sobre la extensión de la responsabilidad penal para	los
adolescentes que han cometido el delito de crimen organizado	28
Tabla 7: Matriz de categorización	49

RESUMEN

La presente investigación cuenta con objetivo principal, el determinar si es factible extender la responsabilidad de los adolescentes en los delitos de crimen organizado, ya que en nuestro país existe una excesiva comisión de delitos por estas organizaciones criminales teniendo como integrantes a los adolescentes.

En cuanto al marco teórico el Crimen Organizado, es un fenómeno que se presenta de manera recurrente y acechante para la sociedad, se presenta de diversas manifestaciones desde áreas sumamente violentas, hasta formas refinadas.

Continuando con la metodología, nos centramos en un enfoque cualitativo de tipo básica, ya que no se van a manipular las variables; asimismo cuenta con una diseño de investigación-acción, puesto que lo que se busca es resolver un problema cotidiano, para lo cual se va a proporcionar datos que guíen a solucionar ciertas problemáticas dadas en planes, procedimientos y nuevas reestructuraciones.

Finalmente, se tienen los resultados que fueron trabajados de acuerdo a nuestros objetivos específicos, evidenciándose factores personales, familiares y sociales, siendo el más relevante el factor familiar, ya que desde la niñez es donde empieza el desarrollo físico y psicológico de la persona; por ello que se debe poner énfasis en los hogares disfuncionales, donde exista la violencia y el maltrato.

Palabras clave: Imputabilidad, adolescente, crimen organizado, responsabilidad penal, delito.

ABSTRACT

The main objective of this research is to determine whether it is feasible to extend

the responsibility of adolescents in organized crime crimes, since in our country

there is an excessive commission of crimes by these criminal organizations with

adolescents as members.

Regarding the theoretical framework, Organized Crime is a phenomenon that

occurs in a recurring and haunting way for society, it occurs in various

manifestations from extremely violent areas to refined forms.

Continuing with the methodology, we focus on a qualitative approach of a basic type,

since the variables will not be manipulated; It also has an action-research design,

since what is sought is to solve a daily problem, for which data will be provided to

guide the solution of certain problems given in plans, procedures and new

restructuring.

Finally, we have the results that were worked according to our specific objectives,

evidencing personal, family and social factors, the most relevant being the family

factor, since from childhood it is where the physical and psychological development

of the person begins; for this reason, emphasis should be placed on dysfunctional

homes, where there is violence and abuse.

Keywords: Imputability, teenagers, organized crime, criminal responsibility, crime.

vii

I. INTRODUCCIÓN:

El crimen organizado es comúnmente el delito más acechante en nuestra sociedad actual en el país, siendo perjudicial en la actualidad y desde ya hace algún tiempo atrás para la sociedad especialmente en los niños y adolescentes, de ahí que se ha tomado en cuenta este tema para incluirlo en esta tesis de manera conjunta a otros que se puedan encontrar relacionados.

El hablar de crimen organizado resulta algo complicado ya que existe una amplia controversia, puntos encontrados, diferentes criterios, opiniones de diversos autores. No obstante, resulta importante tomar alguna definición como referencia.

Es así que la delincuencia organizada se define como instituciones delictivas permanentes que laboran con el fin de lucrarse a través de delitos que con frecuencia son acogidos por la sociedad. Su existencia ininterrumpida se mantiene a través del uso de presión, de la violencia y/o la corrupción de los funcionarios públicos (Albanese, 2011).

Asimismo, es importante sostener un concepto que nos permita enmarcar este gran problema a penalizar y regular por nuestro sistema juridico, es por ello que en el 2013 se emitió la Ley N° 30077: Ley que contempla el Crimen organizado. Esta ley la estipula como: cualquier grupo de varios integrantes que se dividen múltiples labores, de forma estructurada para poder realizar la acción, que de forma permanente o plazo indeterminado, nace, se regula o empieza a funcionar de forma caracterizada y única, con intención de realizar varios ilícitos estipulados en el artículo 3° de dicha ley.

Por consiguiente, se toma en cuenta La Declaración de los derechos del niño, ésta considera al niño como objeto de protección y atención. De esta Declaración se desprende La Convención sobre los derechos del

niño donde los contempla como seres humanos que tienen derechos y obligaciones que son de acuerdo a su edad y madurez, siendo que dicha Convención no deja duda cuando se establece los límites para sancionar a una persona menor de 18 años, ya que para nuestro ordenamiento jurídico son considerados inimputables.

Del mismo modo, se ha demostrado que es una problemática latente según la CONAPOC (2015), el cual es un organismo integrado por los Poderes Ejecutivo y Judicial, el Congreso, la Fiscalía de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los Gobiernos Regionales y Locales, y la Sociedad Civil, los cuales adoptaron una medida pública de forma grupal y así ir tomando conciencia en los jóvenes para que no decidan ingresar en el mundo del hampa. Esta institución aprobó el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal (PNAPTA), que tiene una amplía gama de formas que abarca diversos sectores, teniendo como fin evitar que los adolescentes incursionen dentro del mundo de la delincuencia y si por cualquier circunstancia ya se encuentran inmersos en la delincuencia, que puedan recibir una terapia para mejorar su conducta.

De igual manera, el PNAPTA (2013-2018) estableció formas e ideas nuevas para que gobierno en general realice actos transversales para ayudar a población en total. Es así que se plantearon proyectos y se fortalecieron algunos como: construcción de hogares de juventud, fundación de defensorías escolares para adolescentes, programas sobre justicia juvenil restaurativa; así como rehabilitaciones en instituciones juveniles y, por último, una guía de servicios de orientación dirigido al adolescente. Queriendo obtener resultados, beneficiándose el 40% de la sociedad abarcada por adolescentes, conforme al reporte estadístico del INEI, y, principalmente, serán beneficiados un millón quinientos mil jóvenes que son víctimas.

Dentro del crimen organizado, se ahondó un tema principal el de su repercusión en los adolescentes, ya que como es bien sabido más de 40 mil jóvenes alrededor del mundo son víctimas del crimen organizado, teniendo como resultado adolescentes mutilados, huérfanos, asesinados y los ya conocidos como "nuevas víctimas" que son aquellos que desde temprana edad son reclutados e implicados en actividades de narcotráfico.

Es por ello, que se ha creído conveniente elaborar un estudio que realice dicho análisis, es así que se plantea la siguiente interrogante, ¿es factible extender la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de crimen organizado, en la Provincia de Chepén, en el periodo 2019 – 2020?

La elaboración de este estudio fundamenta su justificación en la contribución, pues aportará, el conocimiento de los resultados de programas que buscaron la prevención del crimen organizado al incluir a los adolescentes como integrantes, lo que permitirá obtener una síntesis de estudios que han tenido éxito, facilitando el entendimiento de los mismos.

Por lo tanto, el objetivo general de este trabajo, es determinar si es factible extender la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de crimen organizado; teniendo como objetivos específicos: Analizar la doctrina nacional y el derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes, identificar los factores que conllevan el incremento del crimen organizado, y, también proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido el delito de crimen organizado (Artículo 20 – inciso 2 - Código Penal).

II. MARCO TEÓRICO:

Ante la necesidad de conocer respecto a si es factible la extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de crimen organizado, se realizó la búsqueda de trabajos previos al respecto, hallándose los siguientes **antecedentes internacionales:**

Romero, Loza y Machorro (2013), realizaron un análisis de las bandas delictivas en el ámbito económico en México, logrando reconocer 17 actividades delictivas, las cuales son: operaciones con recursos de procedencia ilícita, terrorismo, extorsión, asalto, secuestro, trata de personas, narcotráfico, amenazas, ataques, allanamiento de morada, colaboración de autoridades con el crimen, contrabando, falsificación, suplantación de identidad, robo, bloqueos a las vías de comunicación y homicidio; también se identificó al sector gubernamental como el más vulnerable, puesto que las autoridades que ocupan estos cargos se ven amenazados de manera constante con el fin de colaborar con el crimen organizado, caso contrario, toman represalias contra su persona o la de su familia. Obteniendo como conclusión que el sector de economía se ve gravemente afectado por estas bandas criminales, no sólo por la la de y/o secuestros, sino también por el ingeso ilegal de homicidios mercancía a su territorio

De igual manera, Yong (2017), comparte la idea del autor antes mencionado al hablar de México, puesto que, señala que el Crimen Organizado es un gran fenómeno juvenil social que radica en la calidad tan minimizada de la juventud en la ciudad de México, puesto que dicho país abarca gran cantidad de población de menores que son víctimas de un modelo social envueltos en los delitos de violación sexual, drogas, alcoholismo, deserción escolar, delincuencia en sí, que básicamente enmarca a que éstos adolescentes se vean envueltos o decidan formar parte de estas organizaciones criminales a temprana edad. En la revista Proceso del 9 de mayo, Elena Azaola hace mención que el 53% de la juventud mexicana no tiene educación colegial ni universitaria y tampoco

un sustento laboral, ya que en dicho país se aprecia mucho la crisis económica, corrupción en la política, violencia y delitos altamente graves y ese es un gran detonante para la sociedad mexicana. La tasa del Crimen Organizado en México aumentó impresionantemente en razón de 3.2 por ciento anual, a diferencia de otros países que marcan un 2.5 por ciento en Crimen Organizado, según cifras de la ONU. Hace años, la cantidad de los ilícitos de Crimen Organizado realizados por adolescentes registra un insólito crecimiento, hoy en día podemos describir que el hampa es más elevado a los años anteriores, pero con la diferencia que actualmente se realiza cada vez más la violencia ya que el adolescente es más dedicado ahora a agredir física y verbalmente a la víctima y aun así no es sancionado como una persona adulta; y en conclusión dicho autor sostuvo que el Crimen Organizado en el país de México es uno de los más graves, donde la juventud al verse afectada por varios factores de inestabilidad son expuestos a estas bandas criminales que cada vez va en aumento.

Y por su parte Mérida (2015), indica que en el país de Guatemala, los factores influyentes en los adolescentes desde pequeños, empiezan desde su formación, al no tener una buena educación u oportunidad; es por ello que se configura como uno de los factores que los impulsa a pertenecer a estas organizaciones criminales, asimismo, hace la diferencia entre el crimen organizado y un asesino en serie, ya que el delincuente de crimen organizado mata por un beneficio económico y/o venganza, pero el asesino en serie lo realiza por su trastorno mental que posee. A manera de conclusión se puede decir, que las bandas criminales reclutan adolescentes basándose en su carencia de formación y deficiencias que han tenido durante esa etapa de su vida, puesto que, éstos son más vulnerables para ser manipulados e integrados a estas organizaciones.

Werth (2015), hizo mención a la responsabilidad penal de los adolescentes en cuatro sistemas jurídicos internacionales, teniendo

como primera normativa internacional a Estados Unidos, la cual encuadra a los adolescentes que cometen ilícitos por edades, por ejemplo, en el Estado de California aquel adolescente que cometa algún ilícito penal y sea mayor a 14 años es procesado dentro del fuero común. A ello podemos agregar que, en años anteriores, aproximadamente 7600 adolescentes menores a 18 años fueron reclutados en la prisión para adultos, debido a los altos delitos cometidos por ellos. Actualmente, en Estados Unidos, se han endurecido las sanciones y las leyes son más drásticas para los adolescentes, para que así los jóvenes tomen conciencia y eviten el inicio de carreras delictivas.

Por su parte Canadá, actualmente se encuentra renovando su sistema judicial juvenil, en el cual prima los valores de respeto y honestidad, ya que el comportamiento criminal es el que más afecta en dicho país. En ese sentido, en el ámbito juvenil busca asegurar que las repercusiones en los adolescentes muestren la gravedad de sus acciones, ello con el fin de prevenir el crimen organizado conformado por los adolescentes y a la vez se enfocan en tres aspectos principales como: a) prever la criminalidad adolescente, b) tener certeza que los adolescentes lleguen a tomar conciencia de lo que realizan y c) que asuman sus actos acatando las sanciones correspondientes. Conforme a la legislación canadiense el rango que considera que una persona está sometida a su normativa penal es desde los 12 a 17 años, debido a la elevada tasa de crímenes cometidos por adolescentes. Al contar con un marco jurídico especializado para aquellos que tengan de 12 a 17 años, éstos serán investigados por la policía y serán procesados en los tribunales de las Cortes, siendo que el 76% de los acusados son de sexo masculino (teniendo 16 años aproximadamente) y el 24% de acusadas son de sexo femenino (teniendo 17 años aproximadamente). En el 2003 se señaló que el adolescente que cometa algún delito es reprimido de su libertad en una prisión para jóvenes por dos años, siendo el hurto uno de los delitos más cometidos por ellos. Por último, si algún adolescente de 16 o 17 años cometía algún delito como homicidio o asesinato podría ser llevado a un tribunal para adultos y si es condenado podría recibir una sentencia adulta.

Continuando con Escocia, su normativa se regula bajo un modelo proteccionista, buscando la protección del adolescente y no su condena, ya que su sistema los estipula como incapaces en su actuar debido a que su formación está inconclusa, por ello es que los niños que sean menores a 8 años no pueden tener responsabilidad penal alguna, asimismo, aquellos que tengan entre 8 y 15 años que hayan cometido un delito son considerados infractores, siendo procesados por los Tribunales de Niños, y por su parte, aquellos que son mayores a 16 años se les seguirá un proceso igual al régimen de adultos; sin embargo, al enmarcarlos en esas edades se estaría dejando fuera del sistema judicial penal a la gran mayoría de infractores.

Y finalmente Inglaterra, en donde su legislación se centra en prevenir el mundo del hampa en jóvenes y en algunos casos, la reincidencia, por lo cual es que a los menores a 10 años que hayan transgredido la ley se les considera como inimputables, a quienes se les impondrá medidas con el fin de evitar el comienzo temprano de una carrera delictiva e intervenir para que éstos no continúen cometiendo ilícitos penales; por otra parte, los niños y jóvenes entre 10 a 18 años que cometan un delito penal son procesados como adultos, ello con el objetivo que éstos se hagan responsables de sus actos ilícitos.

Respecto a los **antecedentes nacionales**, hemos encontrado a Loayza y Arapa (2018), su estudio se abocó a evidenciar la defectuosa labor de investigación por parte de la DIVINCRIREGPOL-CALLAO que realiza contra este fenómeno delictivo, ello como consecuencia de una débil preparación y, la asignación de una infraestructura inapropiada para el desenvolvimiento de sus capacidades que les permita un mejor rendimiento de sus funciones policiales, asimismo hace mención a la carencia de técnicas que permitan contar con buenas prácticas para que

puedan encaminar la investigación de este delito. Obteniendo como conclusiones que la socialización es un elemento vital en la batalla contra el crimen organizado, contribuyendo de manera negativa puesto que, al entrevistar a los policías, éstos manifestaron que en dicha dependencia policial el proceso de socialización es deficiente, ya que no existe un intercambio de conocimiento práctico ni mucho menos una retroalimentación que les permita mejorar sus conocimientos en tanto al crimen organizado.

Fajardo (2018), realizó una tesis respecto a la imputabilidad de los adolescentes en la norma penal peruana, ya que éstos figuran como contribuyentes para que la delincuencia aumente de manera acelerada, ya que por su condición de inimputables no son sancionados dentro del fuero común, por ello es que colocan a la sociedad en situación de riesgo; asimismo, existen factores que acomodan a los adolescentes como agentes vulnerables, dentro de los principales se encuentra el rol de la familia, los maltratos físicos y psicológicos, las violaciones sexuales, siendo que dichos transtornos los afectan ocasionando que desarrollen un resentimiento por su entorno, de este modo es que se origina que los adolescentes realicen conductas ilícitas que vulneran los derechos de las demás personas. Como conclusiones se tiene una propuesta que implica el incremento de las penas y la capacitación a los profesionales encargados de los centros juveniles para atender la gran cantidad de casos en la que se ven inmersos los menores de edad.

Por consiguiente, es fundamental realizar una revisión sobre el aspecto teórico que comprenden las variables a tratar. Para iniciar, la imputabilidad, es la falta de capacidad de conocer el injusto, lo cual no es aplicable para los menores de edad (Bustos, 2018). Esta figura jurídica se encuentra contemplada en el **Código Penal Peruano**, el cual prescribe la inimputabilidad en el artículo 20° inciso 2), donde no se consideran imputables a los menores de 18 años. De todo ello se entiende que los mayores a 18 años serán responsables de los delitos

cometidos y serán procesados dentro del sistema jurídico penal como adultos; los adolescentes entre 14 y 17 años tendrán una responsabilidad especial, no siendo procesados como adultos sino serán sancionados por infracciones a la normativa penal, para lo cual se le impondrá una medida socioeducativa que abarca desde una amonestación hasta su internamiento en un centro juvenil; y los menores de 14 años no son sancionados penalmente, al no estar amparados a un régimen jurídico especial, siendo exentos de responsabilidad penal (Minaya, 2019).

Adolescencia: es la fase siguiente a la infancia y empieza con la adolescencia, mientras que un menor de edad no ha llegado a una edad estipulada por la norma para que pueda hacer ejercicio de su completa capacidad (Casimiro, 2018). Sumado a ello tenemos La Declaración de los derechos del niño, donde contempla al menor como objeto de protección y atención. De esta Declaración se desprende La Convención sobre los derechos del niño, estableciendo que son seres humanos con derechos y obligaciones de acorde con su edad y madurez, siendo que dicha Convención no deja duda cuando se establecen los límites para sancionar a una persona menor de 18 años, ya que para nuestro ordenamiento jurídico son considerados inimputables.

Crimen organizado: es un fenómeno que se presenta de manera recurrente y acechante para la sociedad, se presenta de diversas manifestaciones desde áreas sumamente violentas, hasta formas refinadas (Sánchez, 2012). También, es el grupo de personas organizadas para cometer delitos graves, para lo cual cuenta con una estructura, la división de funciones, el esquema de jerarquías de sus integrantes y el tiempo indefinido; asimismo cuenta con un fin económico, el cual lo diferencia del terrorismo ya que no persigue un poder político (Gutiérrez, 2017).

Se toma en cuenta La Ley N° 30077 – Ley contra el Crimen Organizado, publicada el 19 de Agosto del 2013, la cual establece

reglamentos y métodos relacionados a la indagación, juicio y penalidad de crímenes realizados por estas bandas. En el artículo 2º define al crimen organizado como un equipo de personas constituido por tres o más integrantes en la cual existe una división de funciones y cuenta con tiempo indefinido. La mencionada Ley está delimitada a combatir el crimen organizado, pero se pone mayor énfasis en la comisión de uno o varios delitos graves cometidos por adolescentes, quienes por su minoría de edad no pueden ser sancionados como adultos. Del mismo modo, en el Perú se admitió el Plan Nacional de Prevención y Tratamiento del Adolescente en conflicto con la ley penal (PNAPTA), en la cual se establecieron estrategias y planes que involucran a los tres gobiernos con acciones conjuntas para ayudar a la colectividad. Así es que, se plantearon nuevos planes y se fortalecieron los anteriores (la edificación de hogares de juventud, la fundación de defensorías escolares para menores de edad, un plan para asistir a los afectados, planes para reinsertar a los adolescentes a la sociedad, adolescentes líderes y acusadores adecuados; asimismo, tratamiento en casa-hogar y, por último, un aumento en la información dada a los menores de edad). Con dichos planes se busca reducir el porcentaje de niños y adolescentes involucrados en delitos de crimen organizado, conforme lo señala el INEI (36%).

Violencia: se refiere al uso continuo de la fuerza en contra de alguien, es decir, que se trata de una conducta voluntaria destinada a causar algún daño; sin embargo al tener muchas maneras de manifestarse es que se logra clasificar en tres formas, la violencia directa que es la físico y/o verbal, la violencia estructural que es la que se presenta en situación de explotación, discriminación y marginación, y por último, la violencia cultural que es la que se encuentra inmersa en agresiones contra los rasgos culturales y la identidad colectiva de una comunidad (Romero, Loza y Machorro, 2013).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Nuestro trabajo, es una investigación de tipo básica, ya que se formarán conocimientos nuevos en base a la realidad para que de esta manera se pueda contribuir a una sociedad que sea capaz de responder a los problemas que se presenten (Ato, López y Benavente, 2013).

Asimismo, cuenta con un diseño de investigación denominado investigación-acción, porque se va a estudiar una problemática social que acecha a un grupo específico de seres humanos, la cual requiere una solución (Creswell, 2014).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se tendrá en cuenta como categorías, la responsabilidad penal de los adolescentes y el crimen organizado.

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	INDICADORES
Responsabilidad penal de los	Doctrina Nacional	 Fernández, A. (2015) Tejada, S. (2014) Porras, H. y Vidal, C. (2017) Miranda, C. (2018)
adolescentes	Derecho Comparado	 Legislación de Estados Unidos Legislación de Canadá Legislación de Escocia Legislación de Inglaterra
Crimen Organizado	Factores Personales y Familiares	 Desestabilidad emocional Abandono Desintegración familiar

		•	Presión de grupo
	Factores Sociales	•	Pobreza
Fa		•	Situación de
			vulnerabilidad

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación tendrá como ambiente social y humano a la familia, el colegio y la sociedad, puesto que, nos enmarcaremos en los lugares donde se forman y desarrollan los adolescentes, con la finalidad de determinar los factores que podrían incidir para su responsabilidad penal.

3.4. Participantes

La presente investigación cuenta con participantes identificados como 1 abogado litigante, 2 fiscales penales y 2 asistentes en función fiscal.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PARTICIPANTE / LEGISLACIÓN						
Entrevista	Guía de preguntas	Asistentes en función fiscalFiscales PenalesAbogados litigantes						
Análisis Documentario	Guía de análisis de doctrina nacional	 Fernández, A. (2015) Tejada, S. (2014) Porras, H. y Vidal, C. (2017) Miranda, C. (2018) Casimiro, D. (2018) Chávez, R., Salas, S. y Hancco, Y. (2017) 						

		Legislación de Estados Unidos	
	Guía de análisis de derecho comparado	 Legislación de Canadá 	
Análisis		Guía de análisis	Legislación de Escocia
Documentario		 Legislación de Inglaterra 	
		 Legislación de Bolivia 	
		 Legislación de Alemania 	

3.6. Procedimientos

Para la presente creación del proyecto de investigación se ha recolectado información de diversos autores, libros y escritores que vienen delimitándolo en base а las diversas conceptualizaciones respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes y el crimen organizado, hemos tenido en cuenta antecedentes nacionales e internacionales, bases legales y normativas que se ven reflejados en el punto 3.5 y así poder redactar el marco metodológico que devienen del presente trabajo.

3.7. Rigor científico

La presente investigación se basará en las opiniones de los adolescentes a través de encuestas y guías de preguntas relacionadas al tema, ello dará un resultado que nos permitan obtener una mejor investigación, y agregaremos normas, leyes y doctrina que sustentarán el presente trabajo, las cuales son derivadas de fuentes confiables como autores

3.8. Método de análisis de información

Este estudio pertenece al enfoque cualitativo, ya que cuenta con categorías y subcategorías, que pretenden ser desarrolladas e incluidas en un escenario de estudio (punto 3.3), y serán explicadas mediante los siguientes métodos:

MÉTODO	¿QUÉ ES?
Hermenéutico	Porque buscamos interpretar y comprender las categorías, de las cuales se desprenden las subcategorías, para ello se hará una comparación del análisis tanto de la legislación nacional e internacional; también se abarcarán las opiniones de los adolescentes.
Comparativo	Porque buscamos comparar nuestra investigación con la normativa de otros países, ya que en el derecho comparado su sistema jurídico respecto a los adolescentes involucrados en el crimen organizado es más drásticas, concluyendo en una diferencia de sus leyes con la nacional.
Inductivo	Porque nuestro principal objetivo es concluir satisfactoriamente la investigación en base a toda la información recopilada.
Deductivo	Porque como investigadores hemos planteado un problema general, el cual vamos a resolver en base a conocimientos, para posterior poder ser comprobado y mejorado.

3.9. Aspectos éticos

En la presente investigación se tendrá como criterios éticos la veracidad, la publicación completa de los resultados con claridad; además se hará mención de los autores y contribuyentes de los recursos bibliográficos utilizados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La presente investigación tiene como *Objetivo General, determinar si* es factible extender la responsabilidad penal para los adolescentes en los delitos de crimen organizado; para lograr ello, se plasmó diversos objetivos específicos, los mismos que fueron cotejados previamente con el empleo de los instrumentos de análisis documentarios y una posterior entrevista aplicada a fiscales penales, a asistentes en función fiscal y abogados litigantes, obteniendo los resultados finales que a continuación se describen.

a. Doctrina nacional y derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes

Teniendo en cuenta el *Objetivo Específico N° 1 relacionado Analizar la doctrina nacional y el derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes*, se tomó en cuenta el análisis documentario respecto a la doctrina nacional, en la cual se obtuvo como resultado que en el sistema penal peruano los adolescentes de 14 a 17 años son declarados inimputables y no tienen ninguna responsabilidad penal, pese a cometer delitos de alta consideración penal. Mientras que por otro lado, al examinar el anáisis documentario respecto al derecho comparado, se pudo observar que el rango de edad para la imputabilidad varía de acuerdo a la normativa de cada país examinado. Teniendo el siguiente resultado: i) Para Estados Unidos la imputabilidad de los adolescentes abarca desde los 14 años, ii) Para Canadá abarca desde los 12 a los 17 años, iii) Para Escocia abarca a los mayores de 16 años, iv) Para Inglaterra abarca desde los 10 a los 18 años, v) Para Bolivia abarca desde los 14 años en adelante y, vi) Para Alemania abarca desde los 16 años a más; aquellos serán juzgados y procesados dentro del fuero común conforma a la normativa penal de cada país, siendo que muchos de estos jóvenes debido a sus crímenes han sido reclutados en cárceles y por ello las leyes y procesos se han vuelto más drásticas.

Tabla 1: Análisis de la doctrina nacional respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes entre 14 y 17 años

N°	1	2	3	4	5	6
						Chávez, R.,
	Fernández, A.	Tejada, S.	Porras, H. y	Miranda, C.	Casimiro, D.	Salas, S. y
AUTOR	(2015)	(2014)	Vidal, C. (2017)	(2018)	(2018)	Hancco, Y.
	,	,		, ,		(2017)
	Hace una	El rango de	Manifiestan que	Señala que los	Propone la	Agrega que en
	distinción entre	edad que se	los	adolescentes	creación de	el Perú, los
	los adolescentes	aplica para la	adolescentes se	infractores en el	proyectos de	adolescentes
	y el fuero	responsabilidad	valen de su	Perú,	ley en los	infractores
	común, siendo	penal en los	calidad de	mayormente	cuales se	vienen
	que los	jóvenes es	"menor de	son varones y	considere la	superando la
OPINIÓN	adolescentes al	desde los 15	edad" para	por lo general la	imputabilidad	edad de 14 a
OFINION	instante en que	años hasta los	incurrir en	razón para	desde los 16	17 años; por
	cometen un	17 años,	delitos, como	cometer ilícitos	años, con el	ello establece
	delito se hallan	asimismo,	consecuencia	penales es el	fin que el	que se debería
	en una fase de	refiere que al	es que se les	bajo ingreso	adolescente	tomar como
	crecimiento	igual que	impone	económico;	que haya	referencia la
	humano y dentro	Nicaragua	medidas	asimismo,	cometido un	legislación de
	de un proceso	nuestro sistema	socioeducativas	existe una	delito sea	Costa Rica, en

de madurez	penal adoptó	que en vez de	incidencia en	considerado	la cual menora
mental; por ello	medidas que	presentar	los	imputable y	la edad a 12
es que no son	permitan su	mejoras, muy al	adolescentes	ser	años para que
declarados	reinserción a la	contrario al	que tienen de	sancionado	un adolescente
imputables y por	sociedad	estar rodeados	14 a 17 años;	conforme a	sea
su calidad de tal	aplicables a los	de otros	sumado a ello,	un proceso	considerado
no se le puede	adolescentes	adolescentes	se reflejan	penal para	como
conferir una	que cometan	con igual o peor	factores que	adultos.	imputable.
responsabilidad	un delito.	carrera delictiva	impiden su		
penal completa		hacen que no se	reinserción a la		
sino una		evidencie	sociedad,		
responsabilidad		ningún cambio.	siendo el		
penal especial.			principal la		
			deserción		
			escolar.		

De acuerdo a las opiniones de los mencionados autores se puede concluir que, nuestro sistema penal contempla la imputabilidad a partir de los 18 años de edad; por ello es que creen conveniente ampliar la responsabilidad penal para los adolescentes en desde los 14 a los 17 años; asimismo, hacen mención que las medidas adoptadas para su reinserción a la sociedad son mínimas, añadiendo que éstas deberían ser más drásticas si se quiere visualizar un cambio.

Tabla 2: Análisis del derecho comparado respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes entre 14 y 17 años

N°	1	2	3	4	5	6
PAÍS	Estados Unidos	Canadá	Escocia	Inglaterra	Bolivia	Alemania
NORMA	Ley Pública N° 07 – 273	Ley Justicia Penal Juvenil (Youth Criminal Justice Act – YCJA)	Ley publicada en 1999	Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre)	Ley N° 548 – Artículo 5° del Código Boliviano	Código Penal (15 /05/1871) última reforma (31/01/1998)
CONTENIDO	Su sistema penal se centra en la protección para el adolescente, debido a los debido a los hechos criminales realizados	En la legislación Canadiense, consideran a los adolescentes como imputables en el rango promedio de	Su sistema penal en Escocia su normativa se encuentra regulada bajo un modelo proteccionista, buscando la protección del	En el sistema Judicial de Inglaterra se centra en prevenir que los adolescentes se vean inmersos en la delincuencia y	Su sistema penal considera a los adolescentes como imputables dentro del rango de 14 años hacia	Su sistema penal considera a los adolescentes como imputables desde los 16 años en adelante,

constantemente	12 a 17 años,	niño o joven,	en	adelante, ya	siendo así que
cometidos por	ellos vienen a	pero para los	excepciones	que el día 17	para aquellos
adolescentes,	ser	adolescentes	que algunos	de julio del	que tengan
de ahí que se	investigados	que tienen de	recaigan, de	2014 se	menor 16
considera a los	por la fuerza	17 años a más	manera que	promulgó en	años y
adolescentes	policial y son	que cometan	los menores a	la Ley N° 548	cometan
mayores de 14	procesados;	delitos, sí se	10 años que	en Bolivia,	deltos estarán
años para que	asimismo, en	les aprueba la	hayan	modificando el	inmersos en
sean	el año 2003 se	imputabilidad	cometido	artículo 5° del	un proceso
responsables	señaló que un	para que sean	delitos	Código Penal	con ciertas
penalmente,	adolescente	procesados y	penales se les	Boliviano,	facilidades; y
esto viene	que cometa	sancionados	considera	aumentando	por otro lado,
sucediendo	algún hecho	como adulto,	como	así el rango de	los mayores
desde los años	delictivo será	así lo	inimputables,	edad para la	de 16 años si
1994, 2002 y	privado de su	realizaron la	pero, por otra	imputabilidad	son
hasta la	libertad por	Sesión de	parte, los	de 16 a 14	procesados y
actualidad en la	dos años.	Parlamentario	niños y	años.	sancionados
Ley Pública N°		Escocés, en el	jóvenes entre		como adultos.
07-273.		año 1999.	10 a 18 años		
			que cometan		
			un delito penal		

		son	
		procesados	
		como adultos,	
		ello con el	
		objetivo de	
		que éstos se	
		hagan	
		responsables	
		de los actos	
		ilícitos que	
		han cometido	

De acuerdo al derecho comparado antes mencionado se puede concluir que, en los países antes descritos a comparación de Perú, estas normativas estipulan la responsabilidad penal de los adolescentes en grupos, siendo Inglaterra ek país con la edad mínima (10 años) para considerar a los niños y adolescentes como imputables. De igual manera, al evidenciar una alta repercusión en los ilícitos penales que son perpetrados por adolescentes es que estos Estados cambiar sus leyes a ser más drásticas con la finalidad de evitar la delincuencia juvenil y que éstos sigan un tratamiento adecuada para facilitar su reinserción a la sociedad y se evite que continúen con su carrera delictiva.

b. Factores que conllevan al incremento del Crimen Organizado

Teniendo en cuenta el *Objetivo Específico N° 2 relacionado a identificar los factores que conlleva al incremento del crimen organizado*, se tomó en cuenta la entrevista mediante la guía de preguntas, la cual fue realizada a 2 asistentes en función fiscal, 1 abogado litigante y 2 fiscales penales, obteniendo el siguiente resultado:

Tabla 3: Factores personales que conllevan al incremento del crimen organizado

Pregunta N° 3: ¿Qué factores personales llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen							
	Organizado?						
N° 1 2 3 4 5							
ENTREVISTADO	Asistente en función fiscal	Asistente en función fiscal	Abogado litigante	Fiscal Penal Adjunto	Fiscal Penal Provincial		

		No saben	
		elegir amista des con	
		des con	
		valores.	

Se puede concluir que los agentes personales que conllevan a que los adolescentes formen parte de las bandas de Crimen Organizado, son aquellos que influyen en su personalidad, teniendo así el deficiente control de sus impulsos, comprendido como la imposibilidad de prevenir las consecuencias de sus actos; asimismo, se encuentra la carencia de autoestima y la falta de empatía hacia los demás, lo que genera un desequilibrio emocional.

Debido a ello, es que los adolescentes se convierten en un blanco fácil de ser manipulados y reclutados por estas bandas criminales; siendo ellos un punto clave para su organización y ala vez valerse de ello para buscar y lograr su fin lucrativo a través de la comisión de delitos.

Tabla 4: Factores familiares que conllevan al incremento del crimen organizado

Pregunta N° 4: ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué?						
N°	1	2	3	4	5	
ENTREVISTADO	Asistente en función fiscal	Asistente en función fiscal	Abogado litigante	Fiscal Penal Adjunto	Fiscal Penal Provincial	
OPINIÓN	Sí, debe tenerse en cuenta que incluso la ley contra el crimen organizado considera como agravante cuando se utilizan a menores de edad para la comisión de los delitos; entendiéndose con esto que lo que se hace es evidenciar	Sí, pues una deficiente estructura familiar no le dará al adolescente el soporte adecuado para su desarrollo, lo cual genera que aquel busque su validación en	Claro que si, un joven mal formado, rebelde o incomprendi do, son débiles psicológica mente o fácil de ser influenciados.	Si, porque si las personas cercanas cometen delitos, este ve ese comportamiento y lo considera incluso un estilo de vida. Los jóvenes aprenden de lo que ven en el día a día.	Sí, porque el menor es esa semilla de la cual su entorno familiar tiene que ir orientándolo, aconsejándole de cómo es la vida en realidad, de cuáles son las cosas buenas y malas;	

que al estar en pleno	algún grupo		además,	de
desarrollo y	social.		darle	esa
formación son			protección,	
vulnerables a ser			cariño	У
influenciados por las			confianza	que
organizaciones			deben de te	ner;
criminales para			es decir,	la
participar en delitos.			familia	es
			responsable	del
			crecimiento	de
			las actitudes	s de
			sus men	ores
			hijos.	

Se puede concluir que los agentes familiares que conllevan a que los adolescentes formen parte de las bandas de Crimen Organizado, son aquellos que se originan en la familia, ya que desde la niñez es donde empieza el desarrollo físico y psicológico de las personas. Por ello es que como factor familiar se considera a los hogares disfuncionales o la frecuencia de conflictos que se pueden suscitar en él; también la falta de formación implica que no logren distinguir lo bueno de lo malo y para lo cual se tiene que inculcarles valores, principios y bases adecuadas.

Tabla 5: Factores sociales que conllevan al incremento del crimen organizado

delitos de Crimen Organizado?							
N°	1	2	3	4	5		
ENTREVIS TADO	Asistente en función fiscal	Asistente en función fiscal	Abogado litigante	Fiscal Penal Adjunto	Fiscal Penal Provincial		
OPINIÓN	El vivir en una zona con alto índice de delincuencia o pobreza, elevados niveles de delincuencia y	La falta de oportunidades educativas, laborales y recreativas.	En mi opinón considero que las malas amistades, el entorno en que vives influye demasiado en tu formación tanto psicológica como	Los factores sociales más influyentes son: la carencia de figuras familiares, la influencia de los amigos y la extrema pobreza.	Dentro de los factores sociales se tiene: los malos amigos y compañeros, "se mejor" que sus amigos compañeros, las necesidades, las		
	desempleo.		emocional.	extrema pobreza.	drogas, el alcohol, e sexo, ser libres independientes.		

Se puede concluir que los agentes sociales en donde se desenvuelven los adolescentes, concierne a la zona en la que vive el adolescente porque la mayoría vive en lugares que cuentan con un alto índice de delincuencia y pobreza; sumado a ello, se tiene también el entorno que lo rodea, como son las amistades que impactan en el accionar del adolescente involucrándolos así en un mundo de drogas, alcohol y sexualidad temprana; de ahí que se evidencia que se tiene que poner énfasis en el factor social pues repercute en su formación física como emocional.

c. Propuesta referida a la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido el delito de Crimen Organizado

Teniendo en cuenta el *Objetivo Específico N°* 3 relacionado a proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido el delito de crimen organizado, se tomó en cuenta mediante la información recopilada, se pudo revelar opiniones a favor y en contra de esta propuesta, siendo que mientras para unos la propuesta no es compatible con un sistema penal moderno donde la finalidad principal es la rehabilitación del delincuente, en este caso se trataría de la rehabilitación y resocialización del adolescente; sin embargo, para otros esta propuesta si es factible, partiendo de la premisa "todo ser humano debe responder por sus actos", asumiendo dentro de ello a los adolescentes a quienes se les debe atribuir la responsabilidad penal; asimismo, exponen que se tienen que analizar las circunstancias en que los adolescentes cometen delitos y la magnitud del ilícito penal cometido, para lo cual se deberá evaluar la capacidad de la consciencia y la maduración del adolescente.

Tabla 6: Viabilidad de la propuesta sobre la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido el delito de crimen organizado

N°	1	2	3	4	5
ENTREVISTADO	Asistente en función fiscal	Asistente en función fiscal	Abogado litigante	Fiscal Penal Adjunto	Fiscal Penal Provincial
OPINIÓN	No me parece la medida legislativa más adecuada.	Opino que dicha propuesta no es compatible con un sistema penal moderno donde la finalidad principal de la pena es la rehabilitación del delincuente, y en el caso del adolescente infractor, su	Partiendo de la premisa "Todo ser humano debe responder por sus actos", los menores de edad también se les debe atribuir responsabilidad penal.	Como lo explique depende del delito y de la gravedad del mismo. Me parece bien y mal al mismo tiempo.	En primer lugar se tendría que analizar varios casos en los adolescentes que cometer ilícitos, en la forma de porque realizar esos delitos, de qué manera razón,

resocialización,	cual fue su fin al
pues al querer	realizarlo; es
hacer responsable	decir, tiene que
penalmente al	verse la
adolescente, lo	capacidad de
que en el fondo se	consciencia y
quiere es tener la	maduración del
posibilidad de	adolescente, de
aplicarle una	la cual se
sanción más	necesitaría de
prolongada en el	un apoyo de la
tiempo, lo cuál no	neurociencia y
es sino darle una	psicología.
finalidad	
netamente	
retribucionista a la	
sanción.	

Se puede concluir que en base a lo detallado anteriormente, deviene que si es factible la modificación del artículo 20° inciso 2) del Código Penal Peruano, pero tomando en cuenta los criterios antes mencionados y con apoyo de del personal correspondiente que facilitará la evaluación del adolescente para determinar su responsabilidad penal.

Ahora bien, para realizar la discusión de los resultados se ha tomado en cuenta los resultados más importantes para contrastarlos con los antecedentes, doctrina nacional y derecho comparado.

De acuerdo al primer objetivo específico, respecto a "Analizar la doctrina nacional y el derecho nacional que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes", conforme al análisis de la documentación, se ha obtenido el siguiente resultado: que tomando en cuenta la doctrina nacional (Tabla 1) se consiguió como resultados que en el sistema penal peruano los adolescentes de 14 a años son declarados inimputables y no tienen ninguna responsabilidad penal, pese a cometer delitos de alta consideración penal, dicho resultado guarda relación con lo mencionado por Fernández, A. (2015), que realiza una distinción entre los adolescentes y el fuero común, siendo que los adolescentes al instante en que cometen un delito se hallan en una fase de crecimiento humano y dentro de un proceso de madurez mental; por ello es que no son declarados imputables y por su calidad de tal no se le puede conferir una responsabilidad penal completa sino una responsabilidad penal especial; a ellos sumemos lo citado por Porras, H. y Vidal, C. (2017) que manifiestan que los adolescentes se valen de su calidad de "menor de edad" para incurrir en delitos, como consecuencia es que se les impone medidas socioeducativas que en vez de presentar mejoras, muy al contrario al estar rodeados de otros adolescentes con igual o peor carrera delictiva hacen que no se evidencie ningún cambio y por último nombramos a Chávez, R., Salas, S. y Hancco, Y. (2017) quienes señalan que en el Perú, los adolescentes infractores vienen superando la edad de 14 a 17 años; por ello establece que se debería tomar como referencia la legislación de Costa Rica, en la cual menora la edad a 12 años para que un adolescente sea considerado como imputable; pues bien enfocándonos bajos estas premisas, sabemos que en el Estado Peruano los adolescentes no son considerados imputables y bajo ello, solo se les impone medidas socioeducativas para regenerarlos y

reinsertarlos a la sociedad con una mejora. Ahora, con referencia al Derecho Comparado (*Tabla 2*) podemos indicar que a los adolescentes si se les sanciona y por lo tanto son imputables y se puede observar que el rango de edad para la imputabilidad varía, siendo así que coincide con el país de Estados Unidos, donde su sistema penal se centra en la protección para el adolescente, debido a los hechos criminales realizados constantemente cometidos por adolescentes, de ahí que se considera a los adolescentes mayores de 14 años para que sean responsables penalmente, esto viene sucediendo desde los años 1994, 2002 y hasta la actualidad según su Ley Pública Nº 07-273, por otro lado en el país de Canadá consideran a los adolescentes como imputables en el rango promedio de 12 a 17 años, ellos son investigados por la fuerza policial y son procesados; asimismo, en el año 2003 se señaló que un adolescente que cometa algún hecho delictivo será privado de su libertad por dos años, todo ello está señalado en Ley sobre Justicia Penal Juvenil (Youth Criminal Justice Act - YCJA); también en el país de Inglaterra se señala que se centra en prevenir que los adolescentes se vean inmersos en la delincuencia y en excepciones que algunos recaigan, de manera que los menores a 10 años que hayan cometido delitos penales se les considera como inimputables, pero, por otra parte, los niños y jóvenes entre 10 a 18 años que cometan un delito penal son procesados como adultos, ello con el objetivo de que éstos se hagan responsables de los actos ilícitos que han cometido. Habiéndonos basado en ordenamientos jurídicos de otros países nos damos cuenta que estamos ante una extensa desventaja, porque para el derecho comparado los menores de edad son considerados imputables de acuerdo a un rango de edades, por ello es que decidieron endurecer sus leyes debido a los innumerables delitos que se venían cometiendo por éstos y es que debido a eso, el Perú debe tomarlo como una guía para poder combatir el Crimen Organizado cometido por los adolescentes.

De acuerdo al segundo objetivo específico, respecto a "Identificar los factores que conllevan al incremento del crimen organizado",

conforme al análisis de la documentación, se ha tomado en cuenta la guía de preguntas realizadas a los entrevistados, en la cual se obtuvo como resultado que los principales agentes influyentes personales (Tabla 3) y familiares (Tabla 4) en los adolescentes se originan en la familia, ya que desde la niñez es donde empieza el desarrollo físico y psicológico de las personas. Por ello que como factor personal se considera a los hogares disfuncionales o conflictos que se pueden suscitar en él; asimismo, se encuentra la carencia afectiva por parte de los padres hacia sus hijos, lo cual genera un desequilibrio emocional evidenciado mediante la desconfianza en sí mismo, baja autoestima, una comunicación deficiente y falta de empatía; también la falta de formación implica que no logren distinguir lo bueno de lo malo y para lo cual se tiene que inculcarles valores, principios y bases adecuadas; y por otras parte, se tienen los factores sociales que implica mucho en la zona en la que vive el adolescente porque en su mayoría viven en lugares que cuentan con un alto índice de delincuencia y pobreza; sumado a ello, se tiene también el entorno que lo rodea, como son los amigos que impactan en el accionar del adolescente involucrándlos así en un mundo de drogas, alcohol y sexualidad temprana; de ahí que se evidencia que se tiene que poner énfasis en el factor social (Tabla 5) pues repercute en su formación física como emocional.

Debido a todo ello es que los adolescentes se convierten en un blanco fácil de ser manipulables y reclutados por las bandas de crimen organizado porque se ven débiles y vulnerables para estos grupos criminales, tanto en carácter como en personalidad, lo cual condiciona su comportamiento al momento de tomar sus decisiones, del cual se aprovechan los líderes del crimen organizado para poder reclutarlos y que formen parte de estos, siendo ellos el punto clave para su organización y a la vez valerse de ello para poder buscar y lograr su fin lucrativo a través de un ilícito penal.

De acuerdo al tercer objetivo específico, respecto a "Proponer la Extensión de la Responsabilidad Penal para los adolescentes que han cometido el delito de Crimen Organizado", conforme al análisis de la documentación (Tabla 6), se tomó en cuenta la guía de preguntas realizadas a los entrevistados, mediante la cual se pudo revelar opiniones a favor y en contra de esta propuesta, siendo que mientras para unos la propuesta no es compatible con un sistema penal moderno donde la finalidad principal es la rehabilitación del delincuente, en este caso se trataría de la rehabilitación y resocialización del adolescente; sin embargo, para otros esta propuesta si es factible, partiendo de la premisa "todo ser humano debe responder por sus actos", asumiendo dentro de ello a los adolescentes a quienes se les debe atribuir la responsabilidad penal; asimismo, exponen que se tienen que analizar las circunstancias en que los adolescentes cometen delitos y la magnitud del ilícito penal cometido, para lo cual se deberá evaluar la capacidad de la consciencia y la maduración del adolescente.

De ahí se deviene que si es factible la modificación del artículo 20° inciso 2) del Código Penal Peruano, pero tomando en cuenta los criterios antes mencionados y con apoyo de del personal correspondiente que facilitará la evaluación del adolescente para determinar su responsabilidad penal, para lograr obtener una justicia más drástica y severa, para que quizás así los adolescentes piensen bien antes de cometer delitos o antes de querer por decisión propia permanecer a bandas de organización criminal, que realmente vean y valoren que no vale la pena verse involucrado con éstos hechos nada confiables y rentables y pese a ello, si aún insisten y logran involucrarse en el mundo del hampa pues poder lograr considerar a los adolescentes como imputables y que sean sancionados conforme a ley, sin contemplación alguna.

Finalmente, teniendo en cuenta toda la discusión y los resultados que hemos logrado definir y en los cuales nos estamos enfocando, es que estamos tratando de buscar una mejora para nuestro país, compárandolo con las legislaciones de los anteriores países en mención, dándonos cuenta que en ellos si se da la imputabilidad para los adolescentes, debiendo tomarlos como ejemplo, ya que en nuestro país existe mucha delincuencia juvenil y quizás al existir alguna reforma nueva y una mejor en nuestra legislación se pueda llegar a reducir los delitos de Crimen Organizado cometido por los adolescentes, por ello podemos decir que existe compatibilidad con los resultados obtenidos con lo antes ya mencionado.

V. CONCLUSIONES

- Si es factible la extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de crimen organizado, ya que como bien se dijo esto contribuiría a que los adolescentes sean reclutados por las bandas de crimen organizado y al considerarseles como imputables reduciría el índice de adolescentes inmersos en este delito.
- Al tomar en cuenta la legislación nacional y comparada, los adolescentes entre 14 y 17 años de edad cuentan con un nivel alto de discernimiento para distinguir los actos que realizan, por ello es que se debería tomar en cuenta como referencia la legislación de Estados Unidos y de Inglaterra como base para la imputabilidad de estos jóvenes.
- Los factores principales que conllevan al incremento del crimen organizado son los familiares, puesto que al nacer un desequilibrio en el seno familiar, el cual es la matriz de la formación de una persona, esto conlleva a una falta de orientación en los adolescentes para que puedan tomar buenas decisiones y logren sobrellevar los problemas que se les susciten en el transcurso de su vida.
- Se propone la extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de crimen organizado mediante una modificatoria del artículo 20° inciso 2) del Código Penal Peruano, el cual prescribe que se consideran como inimputables a los menores de 18 años, considerándose ahora como inimputables a los menores de 14 años.

VI. RECOMENDACIONES

- A los legisladores, se les recomienda incorporar esta modificatoria obtenida en la presente investigación, la cual es modificar el artículo 20° inciso 2) del Código Penal Peruano para considerar a los adolescentes entre 14 y 17 años como imputables, para que de esta manera pueda reducir el nivel de menores infractores que cometen delitos y se vean inmersos en la reincidencia.
- A los jueces, se les recomienda evaluar el discernimiento de los adolescentes, solicitar que se le realicen evaluaciones psicológicas para determinar el grado de consciencia que tiene un adolescente al momento de cometer un ilícito penal, sumado a ello se tendrá que tener en cuenta su grado de madurez y su edad para poder determinar una sanción penal que esté de acorde a la situación del adolescente.
- A los psicólogos, realizar los test psicológicos para establecer la psiquis de los adolescentes y de acuerdo a ello considerar las medidas más óptimas que ayuden al adolescente a que no continue con su carrera delictiva y no se convierte en reincidente.

VII. PROPUESTA

PROYECTO DE LEY Nº/2020-CR



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO

Las ciudadanas Yajaira Espinoza Vásquez y Jennifer Lisset Saldaña Cabanillas, amparadas en el Art. 2º de la Constitución Política del Perú, así como por la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos Nº 26300, proponen el siguiente:

PROYECTO DE LEY LEY QUE MODIFICA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO

Artículo 1. Objeto de ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen Organizado previsto en el artículo 20º inciso 2) del Código Penal, a fin de proveer una mejora en el Código Penal Peruano, teniendo como objeto garantizar la seguridad de la sociedad y se reduzca la delincuencia vinculada a los adolescentes, teniendo plantear ciertos parámetros concernientes a la responsabilidad penal, para salvaguardar la seguridad y se reduzca los actos ilícitos.

Artículo 2. Modificación del artículo 20° inciso 2 del Código Penal

Modifíquese el artículo 20° inciso 2 del Código Penal del Capítulo III Título II de la Sección Primera del Libro Primero Parte General del Código Penal, siendo que el artículo 20° establece las causas que eximen o atenúan la responsabilidad penal, los que quedarán redactados de la siguiente manera

:

CAPÍTULO III

CAUSAS QUE EXIMEN O ATENÚAN LA RESPONSABILIDAD PENAL

Artículo 20°.- Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal:

- El que por anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia o por sufrir alteraciones en la percepción, que afectan gravemente su concepto de la realidad, no posea la facultad de comprender el carácter delictuoso de su acto o para determinarse según su comprensión;
- 2. El menor de 14 años.
- 3. El que obra en defensa de bienes jurídicos propios o de terceros, siempre que concurran las circunstancias siguientes:
- a) Agresión ilegítima;
- b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla. Se excluye para la valoración de este requisito el criterio de proporcionalidad de medios, considerándose en su lugar, entre otras circunstancias, la intensidad y peligrosidad de la agresión, la forma de proceder del agresor y los medios de que se disponga para la defensa;
- c) Falta de provocación suficiente de quien hace la defensa.
- 4. El que, ante un peligro actual e insuperable de otro modo, que amenace la vida, la integridad corporal, la libertad u otro bien jurídico, realiza un hecho destinado a conjurar dicho peligro de sí o de otro, siempre que concurran los siguientes requisitos:
- a) Cuando de la apreciación de los bienes jurídicos en conflicto afectados y de la intensidad del peligro que amenaza, el bien protegido resulta predominante sobre el interés dañado; y,
- b) Cuando se emplee un medio adecuado para vencer el peligro.
- 5. El que, ante un peligro actual y no evitable de otro modo, que signifique una amenaza para la vida, la integridad corporal o la libertad, realiza un hecho antijurídico para alejar el peligro de sí mismo o de una persona con quien

tiene estrecha vinculación. No procede esta exención si al agente pudo exigírsele que aceptase o soportase el peligro en atención a las circunstancias; especialmente, si causó el peligro o estuviese obligado por una particular relación jurídica.

- 6. El que obra por una fuerza física irresistible proveniente de un tercero o de la naturaleza:
- 7. El que obra compelido por miedo insuperable de un mal igual o mayor;
- 8. El que obra por disposición de la ley, en cumplimiento de un deber o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo;
- 9. El que obra por orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- 10. El que actúa con el consentimiento válido del titular de un bien jurídico de libre disposición.
- 11. El personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que, en el cumplimiento de su deber y en uso de sus armas u otro medio de defensa, cause lesiones o muerte.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Primera: Ley

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles promulgará las modificaciones necesarias para adecuar la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen Organizado a la presente ley.

Segunda: Modificatoria

Modifíquese toda norma que se oponga a lo establecido en la presente ley

Tercera: Vigencia

La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación.

Yajaira Espinoza Vásquez DNI N° 75024652 Jennifer Lisset Saldaña Cabanillas DNI N° 73134411

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

i. Fundamentos

En la sociedad, actualmente hay muchos deficientes, enfocándonos básicamente en la vida personal de los adolescentes, haciendo un barrido empezamos desde el hogar, que es uno de los puntos claves de la formación de ellos, algunos vienen de hogares disgregados o con violencias, no hay valores, en las escuelas, cuando no tienen una buena educación, cuando hay falta de oportunidades, en este caso, el desempleo y sumado a ello el mundo negro de la drogadicción y alcoholismo, todos estos factores son altamente relevantes y preocupantes para la sociedad, dado que vulneran derechos fundamentales, ya que a raíz de ello, viene la inestabilidad e inseguridad, los ataques y todos los delitos que asechan a la sociedad y todo el mundo oscuro del hampa en que se ven envueltos los adolescentes.

Consecuentemente, producto de todos los factores que llevan a los adolescentes a ser un delincuente altamente avezado, en nuestro país, cada vez se van aumentando los delitos de Crimen Organizado cometidos por ellos (Ley 30077) y pese a ellos es que tenemos tantas muertes, robos, extorsiones entre otros delitos hoy en día.

El Código Penal Peruano, no regula una ley contra los adolescentes que cometan delitos, es decir, no los califica dentro del fuero común, como imputables, solamente los enmarca como infractores menores, que deben ser rehabilitados y reinsertados a la sociedad, sancionándolos solo con medidas de corrección e internamientos. Pues bien, enfocándonos bajo esta premisa, verificamos que las leyes peruanas son muy blandas con este tipo de personas, es por ello que se busca una ley más drástica que sancione severamente a los adolescentes que cometan estos delitos de Crimen Organizado, ya que ellos a la hora de cometerlos no se miden en las consecuencias, cometen delitos muy avezados sin importar el daño que causen o el derecho de un tercero que perjudiquen, en este caso siendo uno de los principales la vida, (Artículo 2 CPP), pues bien bajo todo ello, es que dichos adolescentes se aprovechan de su

condición de infractores para seguir delinquiendo porque saben que no serán sancionados como una persona adulta, es por ello que se busca una propuesta de mejora.

ii. Marco normativo nacional

En primer lugar, encontramos el Crimen Organizado, establecido en la la Ley N° 30077 – Ley contra el Crimen Organizado, publicada el 19 de Agosto del 2013, en segundo lugar, está la responsabilidad penal de los adolescentes estipulada en el artículo 20° inciso 2) del Código Penal Peruano, publicado el 8 de Abril de 1991; así como la responsabilidad penal especial regulada en el artículo 1° del Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes publicado en Setiembre del 2018.

iii. Marco normativo internacional

A. Estados Unidos

La Ley Pública N° 07 – 273 prescribe; que su sistema penal se centra en la protección para el adolescente, debido a los debido a los hechos criminales realizados constantemente cometidos por adolescentes, de ahí que se considera a los adolescentes mayores de 14 años para que sean responsables penalmente

B. Canadá

La Ley Justicia Penal Juvenil (Youth Criminal Justice Act – YCJA) prescribe; que los adolescentes son considerados imputables en el rango promedio de 12 a 17 años, ellos vienen a ser investigados por la fuerza policial y son procesados; asimismo, en el año 2003 se señaló que un adolescente que cometa algún hecho delictivo será privado de su libertad por dos años.

C. Escocia

La Ley publicada en 1999 prescribe; que su normativa se encuentra regulada bajo un modelo proteccionista, buscando la protección del niño o joven, pero para los adolescentes que tienen de 17 años a más que cometan delitos, sí se les aprueba la imputabilidad para que sean procesados y sancionados como adulto, así lo realizaron la Sesión de Parlamentario Escocés, en el año 1999.

D. Bolivia

La Ley N° 548 – Artículo 5° del Código Boliviano prescribe; que los adolescentes como imputables desde los 16 años en adelante, siendo así que para aquellos que tengan menor 16 años y cometan delitos estarán inmersos en un proceso con ciertas facilidades; y por otro lado, los mayores de 16 años si son procesados y sancionados como adultos.

iv. Efectos sobre la legislación vigente

La presente propuesta modifica la edad y la forma de realizar los hechos de los adolescentes para que sean declarados imputables, en el Código Penal de 1991. Así mismo, tiene impacto en la Ley Contra el Crimen Organizado y en dicho Código Penal artículo 20°, por lo que se establece que se adecue el correspondiente artículo de acuerdo a lo dispuesto anteriormente.

v. Análisis costo-beneficio

No genera ningún costo para el Estado y los ciudadanos. Por el contrario, generará un beneficio en los futuros adolescentes, permitiendo una protección de sus derechos en ellos mismos, sobre su calidad de vida, que no se vea oscurecida y sobre todo para la seguridad de la sociedad.

REFERENCIAS:

- Albanese, J. (2011). Organized Crime in Our Times. (6a ed.). Burlington.
- Ato, M., López, J. & Benavente, A. (2013). Un sistema de clasificación de los diseños de investigación en psicología. Anales de Psicología, 29(3), 1038-1059. Recuperado de http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212972820130003 00043
- Bravo, D. (2014). Adolescente infractor en el Perú. (1a ed.). Lima: Editores.
- Bustos, J. (2018). Imputabilidad y edad penal. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (11), 229-334. Recuperado de http://www.iin.oea.org/Cursos_a_distancia/imputabilidad_y_edad_penal.pdf
- Casimiro, D. (2018). Imputabilidad de menores de edad en el nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescente (Tesis para optar el título de abogado).

 Universidad San Pedro, Huaraz, Perú. Recuperado de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/10098/
 Tesis_59963.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chabat, J. (2017). El Estado y el crimen organizado trasnacional: amenaza global, respuestas nacionales. Recuperado de: http://www.istor.cide.edu/archivos/num_42/dossier1.pdf>
- Chávez, R., Salas, S. y Hancco, Y. (2017). La oralidad dentro del juicio oral en el proceso de responsabilidad penal de adolescentes: Análisis comparado de las legislaciones de Perú, Costa Rica y Uruguay. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa, Perú. Recuperado de: http://146.20.92.109/bitstream/UTP/739/6/Ruth%20Chavez_Sara%20Salas _Yulmer%20Hancco_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3 %adtulo%20Profesional_2017.pdf
- Creswell, J. (2014). Educational research. Planning, conducting and evaluating quantitative and qualitative research. Planeación, conducción y evaluación

- en investigación cuantitativa y cualitativa. (4a ed.). USA: Pearson. Recuperado de: https://goo.gl/tNzcbu
- Europol (2014). Informe 2004 de la Unión Europea sobre la delincuencia organizada. Recuperado de: https://www.europol.europa.eu/sites/default/files/publications/es_euorganise dcrimesitrep04es.pdf
- Fajardo, J. (2018). La imputabilidad del menor infractor en delitos graves en el Sistema Penal Peruano (Tesis para optar el grado académico de maestro). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2616
- Fernández, A. (2015). Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativas a menores infractores a la ley penal. (Tesis para optar el grado académico de magister en derecho). Universidad Andina, Perú. Recuperado de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DN I%20N%C2%BA%2002434720.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, J. y Alvarado, J. (2014). *El internamiento preventio del Sistema Penal Peruano*. (1a ed.). Lima: LEX & IURIS.
- Gonzalo, O. (2013). Organizaciones y grupos criminales en el Derecho Penal de nuestro tiempo. Dentro, la delincuencia organizada: En reto a la Política Criminal Actual. Navarra: Thomson Reters Aranzadi.
- Gutierrez, S. (2017). Criminalidad organizada y sus definiciones. *LP Pasión por el Derecho*. Recuperado de https://lpderecho.pe/criminalidad-organizadadefinicioncaracteristicas/#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20m%C3%ADnima%20de%20crimen,de%20permanencia%20en%20el%20tiempo
- Hernández, C. *Aproximación al Sistema de Justicia Penal Juvenil Peruano.*Recuperado de: https://docplayer.es/131721460-Aproximacion-al-sistema-de-justicia-penal-juvenil-peruano.html

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* (6a ed.). Ciudad de México: McGrawHill Interamericana.
- Jiménez, M. (2020), Derecho Penal Mexicano. (2a ed.). México: Pórrua. Recuperado de https://mexico.leyderecho.org/comision-del-delito/#:~:text=las%20leyes%20penales.,M%C3%A1s%20sobre%20el%20 Significado%20de%20Comisi%C3%B3n%20del%20Delito,jur%C3%ADdico %20protegido%20por%20dicha%20norma.
- Loayza, Z. y Arapa, P. (2018). La gestión del conocimiento en la lucha contra el crimen organizado en la Región Policial Callao (Trabajo de investigación para optar el grado académico de magister). Universidad del Pacífico, Lima, Perú.

 Recuperado de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2145/Zenon_Tesis_ma estria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- López, J. (2015). *Criminalidad organizada. Aspectos jurídicos y criminológicos.*Madrid: Dykinson.
- Martinez, J. (2015). Estrategias multidisciplinarias de seguridad para prevenir el crimen organizado (Tesis para obtener el grado académido de doctor). Universidad Autónoma de Barcelona, España. Recuperado de https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/298308/jmm1de1.pdf?1
- Mérida, H. (2015). Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios (Tesis para obtener el grado académico de licenciado). Universidad Rafal Landívar, Guatemala. Recuperado de http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3 263B205257F340073ADC4/\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf
- Minaya, H. (2019). Medidas jurisdiccionales idóneas en el Sistema Penal para la administración de menores infractores (Tesis para optar el grado académico de maestra). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. Recuperado de http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/3296
- Miranda, C. (2018). Análisis de las medidas socioeducativas en el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente. (Tesis para obtener el grado

- académico de bachiller en derecho). Universidad Peruana de las Américas, Lima, Perú. Recuperado de: http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/316/ANALISIS %20DE%20LAS%20MEDIDAS%20SOCIOEDUCATIVAS%20EN%20EL%2 0NUEVO%20CODIGO%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20D EL%20ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Páucar, M. (2016). El delito de organización criminal. Lima: Ideas Solucióm Editorial.
- Pérez, C. (2014). La justicia juvenil en el Derecho Internacional. Revista Jurídica "Derecho y Cambio Social". p. 10
- Pérez, J. y Gardey, A. (2014). *Definición de delincuencia organizada*. Recuperado de http://definicion.de/delincuencia-organizada/
- Plasencia, R. (2016). Teoría del delito. *Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM*. (1a ed.), 291. Recuperado de https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/44-teoria-del-delito-3a-reimp
- Porras, H. y Vidal, H. (2017). Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida, el cuerpo y la salud en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2015-2016. (Tesis para obtener el título profesional de abogado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuerado de:
 - http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8250/PorrasGarcia_H %20-%20VidalComeca_C.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Prado, V. (2013). *Criminalidad organizada y lavado de activos.* Lima: Editorial Moreno S.A.
- Quintero, G. (2013). Organizaciones y grupos criminales en el Derecho Penal de nuestro tiempo. Navarra: Thonson Reuters Aranzadi.
- Rojas, F. (2013). Estudio fundamental de la Parte General y Especial del Derecho Penal. (2a ed.). Lima: GRIJLEY.

- Romero, M., Loza, J. y Machorro, F. (2013). Violencia del crimen organizado relacionada a los sectores económicos de México. *Polis Revista Latinoamericana*, 36. México: Centro de Investigación Sociedad y Políticas Públicas. Recuperado de https://journals.openedition.org/polis/9624
- Salinero, s. (2015). El crimen organizado en Chile. Una aproximación criminológica al perfil del delincuente a través de un estudio a una muestra no representativa de condenados por delitos de tráfico de estupefacientes. (10a ed.).
- Sánchez, C. (2012). Sobre el concepto de crimen organizado. 2(1), 29-62.

 Recuperado de https://es.scribd.com/document/392358702/DialnetSobreElConceptoDeCrimenOrganizado-4899419
- Tejada, S. (2014). Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua. (Tesis para optar el título profesional de abogado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFECTOS_MEDIDA S_SOCIEDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf
- Trapero, J. (2013). Una valoración de las jornadas sobre crimen organizado. Revista Catalana de Seguridad Pública. (26a ed.). Recuperado de: http://www.raco.cat/index.php/RCSP/article/view/264676/352326
- Werth, F. (2015). La experiencia comparada Estados Unidos, Canadá y Reino Unido. Biblioteca Cejaméricas. Recuperado de https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/660/just.juvenil.pdf ?sequence=1&isAllowed=y
- Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad (Tesis para obtener el grado académico de magister). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo 4.1: Matriz de categorización

Tabla 7: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍAS	DEFINICIÓN	INDICADORES
Responsabilidad penal de los adolescentes	Es la consecuencia jurídica derivada de la	Doctrina Nacional	Son las normativas que se encuentran dentro del ordenamiento jurídico peruano.	 Fernández, A. (2015) Tejada, S. (2014) Porras, H. y Vidal, C. (2017) Miranda, C. (2018) Casimiro, D. (2018) Chávez, R., Salas, S. y Hancco, Y. (2017)
	comisión de un delito	isión de	Son las normativas que se encuentran dentro de los ordenamientos jurídicos de otros países.	 Legislación de Estados Unidos Legislación de Canadá Legislación de Escocia Legislación de Inglaterra Legislación de Bolivia Legislación de Alemania

	Es el grupo de personas organizadas para cometer delitos graves, cuenta con una estructura,	Factores Personales y Familiares	Son elementos de la personalidad del adolescente y aspectos que se desarrollan en la familia que genera que los adolescentes sean parte de organizaciones criminales	 Desestabilidad emocional Abandono Desintegración familiar
Crimen organizado	división de funciones, de jerarquías de sus integrantes y tiempo indefinido; asimismo cuenta con un fin económico.	Factores Sociales	Son elementos del entorno social en que se ve envuelto el adolescente ocasionando que sea miembro de las bandas de crimen organizado	 Presión de grupo Pobreza Situación de vulnerabilidad

Fuente: elaboración propia del autor.

Anexo 4.2: Validación de instrumento por el primer validador

Después de revisar el instrumento de la tesis denominada "Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen Organizado", se obtuvo la siguiente calificación:

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO			
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado			
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado			
3	Descriptor adecuado			

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendacio		

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARIA EUGENIA
Grado Académico	MAESTRO
Mención	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Firma	

ÍTEM	CALIFIC	CACIÓN D	EL JUEZ	OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			X	
2. En la doctrina comparada, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			X	
3. ¿Qué factores personales llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado?			х	
4. ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué?			X	

	.		-
5. ¿Cuáles son los factores sociales que a su criterio llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado?		x	
6. ¿Considera que el entorno social influye en la decisión de los adolescentes para pertenecer a las bandas criminales? ¿Por qué?		X	
7. ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?		X	
8. ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?		х	
9. ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?		X	
10. ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?		X	

Anexo 4.3: Validación de instrumento por el segundo validador

Después de revisar el instrumento de la tesis denominada "Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen Organizado", se obtuvo la siguiente calificación:

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO			
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado			
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado			
3	Descriptor adecuado			

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomenda	aciones:		

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	MATIENZO MENDOZA JHON
Grado Académico	DOCTOR
Mención	DERECHO
Firma	Spape

ÍTEM	CALIFIC	CALIFICACIÓN DEL JUEZ		OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			x	
2. En la doctrina comparada, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			X	
3. ¿Qué factores personales llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado?			х	
4. ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué?			x	

		1
5. ¿Cuáles son los factores sociales que a su criterio		
llevan a los adolescentes		
a	X	
cometer delitos de	^	
Crimen Organizado?		
6. ¿Considera que el		
entorno social influye en		
la decisión de los		
adolescentes para	X	
pertenecer a las bandas	^	
criminales? ¿Por qué?		
7. ¿Considera usted que en		
la actualidad nuestro		
sistema penal se		
encuentra en desventaja		
a comparación de otros	X	
países respecto a la		
responsabilidad penal de		
los adolescentes? ¿Por		
qué?		
8. ¿Qué opina sobre la		
propuesta de considerar		
a los adolescentes		
mayores de 14 y	Х	
menores de 18 años		
como		
responsable		
s penalmente?		
9. ¿Considera usted que		
debería existir		
programas de apoyo social y educativo para		
los adolescentes que se	X	
encuentran inmersos en		
delitos de Crimen		
Organizado? ¿Por qué?		
10. ¿Si el Estado Peruano		
pretende extender la		
responsabilidad penal de		
los adolescentes		
mayores de 14 años y	X	
menores de 18 años, se		
afectaría algún tratado		
internacional? ¿Por qué?		
internacionari di oi que:		1

Anexo 4.4: Validación de instrumento por el tercer validador

Después de revisar el instrumento de la tesis denominada "Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen Organizado", se obtuvo la siguiente calificación:

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

<u>Indicación:</u> Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

	ciones:				
 		 	 	 	 •
 		 	 	 	 •
 		 	 	 	 •
 		 	 	 	 •

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	DINA ESTHER INCIL RONCAL	
Grado Académico	MAGISTER	
Mención	GESTIÓN PÚBLICA	
Firma	Incil	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			x	
2. En la doctrina comparada, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?			X	
3. ¿Qué factores personales llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado?			x	
4. ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué?			x	

	T T	
5. ¿Cuáles son los factores		
sociales que a su criterio		
llevan a los adolescentes		
a		v
cometer delitos de		X
Crimen Organizado?		
6. ¿Considera que el		
entorno social influye en		
la decisión de los		
adolescentes para		x
pertenecer a las bandas		^
criminales? ¿Por qué?		
7. ¿Considera usted que en		
la actualidad nuestro		
•		
encuentra en desventaja		v
a comparación de otros		X
países respecto a la		
responsabilidad penal de		
los adolescentes? ¿Por		
qué?		
8. ¿Qué opina sobre la		
propuesta de considerar		
a los adolescentes		
mayores de 14 y		
		X
menores de 18 años		
como		
responsable		
s penalmente?		
9. ¿Considera usted que		
debería existir		
programas de apoyo		
social y educativo para		v
los adolescentes que se		X
encuentran inmersos en		
delitos de Crimen		
Organizado? ¿Por qué?		
10. ¿Si el Estado Peruano		
pretende extender la		
responsabilidad penal de		
los adolescentes		x
mayores de 14 años y		
menores de 18 años, se		
afectaría algún tratado		
internacional? ¿Por qué?		
intornational: El ol que:		

Anexo 4.5: Entrevista realizada a un asistente en función fiscal

ENTREVISTA

TÍTULO: Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen organizado.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 19/11/2020 **HORA:** 14:00

LUGAR: CHEPÉN

ENTREVISTADORES: Espinoza Vásquez Yajaira y Saldaña Cabanillas Jennifer

Lisset

ENTREVISTADO: Gutiérrez Ponce Majony Daniel

EDAD: 28 **GÉNERO:** Masculino

OCUPACIÓN: Asistente en función fiscal – Fiscalía Provincial Mixta Corporativa

de Chepén

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la doctrina nacional y el derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA S	ÍTEMS
	Doctrina Nacional	01 En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14

RESPONSABILIDA		años puedan ser imputables penalmente
D PENAL DE LOS		para el delito de Crimen Organizado?
ADOLESCENTES		Desconozco.
		02 En el derecho comparado, ¿cuále
		serían las opiniones a favor y en contra d
	Derecho	que los menores de 18 y mayores de 14 año
	Comparado	puedan ser imputables penalmente para
		delito de Crimen Organizado?
		Desconozco.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Identificar los factores que conllevan el incremento del crimen organizado.

CATEGORÍA	SUB	ÍTEMS
CATEGORIA	CATEGORÍA	TIEWIS
		03 ¿Qué factores personales llevan a
		los adolescentes a cometer delitos de
		Crimen Organizado?
		De manera general creo que los
		adolescente cometen infracciones
		penales por carencias afectivas, falta
		formación educativa y pobreza
CRIMEN ORGANIZADO	Factores Personales y Familiares	O4 ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué? Sí, debe tenerse en cuenta que incluso la ley contra el crimen organizado considera como agravante cuando se utilizan a menores de edad para la comisión de los delitos; entendiéndose con esto que lo que se hace es

	evidenciar que al estar en pleno
	·
	desarrollo y formación son vulnerables
	a ser influenciados por las
	organizaciones criminales para
	participar en delitos.
	05 ¿Cuáles son los factores sociales
	que a su criterio llevan a los
	adolescentes a cometer delitos de
	Crimen Organizado?
	El vivir en una zona con alto índice de
	delincuencia o pobreza, elevados
	niveles de delincuencia y desempleo
Factores Sociales	06 ¿Considera que el entorno social influye en la decisión de los adolescentes para pertenecer a las bandas criminales? ¿Por qué? Sí, pero esa influencia no es determinante si no que ante la ausencia de redes de soporte familiar que vigilen y supervisen al adolescente en su vida diaria, muchos de ellos son mal influenciados por su entorno social.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido delitos de crimen organizado.

ÍTEMS

07.- ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?

No, porque se ha aprobado el Código de Responsabilidad Penal y su reglamento, lo cual implica un avance en el reconocimiento de la responsabilidad penal de los adolescente y como tal se implementará un proceso en el que respeten todas las garantías y derechos de los adolescentes

08.- ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?

No me parece la medida legislativa más adecuada.

09.- ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?

Yo creo el apoyo social y educativo debe ser para todos los adolescentes en conflicto con la ley penal, independientemente de la medida socioeducativa que se le impuso o el delito cometido.

10.- ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?

Sí se afectaría diversos instrumentos internacionales, la principal sería la Convención de los derechos del Niño, debido a que uno de las bases es un fuero especial para investigar y sancionar a los adolescentes que infringen la ley penal.

ENTREVISTA

TÍTULO: Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen organizado.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 19/11/2020 **HORA:** 19:00

LUGAR: Chepén

ENTREVISTADORES: Espinoza Vásquez Yajaira y Saldaña Cabanillas Jennifer

Lisset

ENTREVISTADO: Echegaray Verastegui Cristian Paul

EDAD: 30 GÉNERO: Masculino

OCUPACIÓN: Asistente en función fiscal – Fiscalía Provincial Mixta Corporativa

de Chepén

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la doctrina nacional y el derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	ÍTEMS
	Doctrina Nacional	01 En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?

PENAL DE LOS ADOLESCENTES

Las opiniones a favor surgen como una forma de dar respuesta al incremento del fenómeno de la delincuencia organizada en el país, y el uso de menores que para dichas prácticas han sido reclutados, sin embargo, es una respuesta populista, basada en la creencia de que la modificación de la norma puede variar la realidad. Las opiniones contra en son fundamentalmente de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público, que por un lado defienden la jurisdicción especial para el procesamiento de menores como una forma de intentar su rehabilitación y resocialización, y por otro, ejecutan programas de justicia juvenil restaurativa como un medio para evitar que los adolescentes incurran en esas prácticas delictivas.

Derecho Comparado

02.- En el derecho comparado, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?

Al igual que en el país, en el derecho comparado existe una preponderancia hacia el mantenimiento de una jurisdicción especial para los adolescentes infractores.

CATEGORÍA	SUB	ÍTEMS
CRIMEN	Factores Personales y Familiares	03 ¿Qué factores personales llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado? El deficiente control sobre sus impulsos, explicado como la imposibilidad de prever las consecuencias de sus actos, y de ponderar el beneficio o placer inmediato por encima del beneficio futuro. 04 ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué? Sí, pues una deficiente estructura familiar no le dará al adolescente el soporte adecuado para su desarrollo, lo cual genera que aquel busque su validación en algún grupo social.
	Factores Sociales	05 ¿Cuáles son los factores sociales que a su criterio llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado? La falta de oportunidades educativas, laborales y recreativas. 06 ¿Considera que el entorno social influye en la decisión de los

adolescentes para pertenecer a las bandas criminales? ¿Por qué?

Sí, pues un sistema ineficiente, sin oportunidades de ascenso en la escasa social, hace que sea más fácil para las organizaciones criminales reclutar adolescentes de bajos recursos, a cambio del ofrecimiento de un beneficio económico inmediato, así como de validación social al interior de dicho grupo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido delitos de crimen organizado.

ÍTEMS

07.- ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?

El sistema como tal se encuentra bien diseñado, por lo que no advierto desventajas respecto a sistemas comparados, pues debe mantenerse de forma diferenciada los sistemas de persecución y sanción penal para adultos y adolescentes.

08.- ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?

Opino que dicha propuesta no es compatible con un sistema penal moderno donde la finalidad principal de la pena es la rehabilitación del delincuente, y en el caso del adolescente infractor, su rehabilitación y resocialización, pues al querer hacer responsable penalmente al adolescente, lo que en el fondo se quiere es tener la posibilidad de aplicarle una sanción más prolongada en el tiempo, lo cual no es sino darle una finalidad netamente retribucionista a la sanción.

- 09.- ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?
- Sí, pues es necesario que el adolescente encuentre otros métodos de validación social distintos a los que ofrecen las organizaciones criminales, métodos que puede encontrar a través de programas y talleres donde descubra sus habilidades, talentos y posibilidades para enfrentar un futuro mejor, alejado del crimen.
- 10.- ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?
- Sí, la Convención de los Derechos del Niño, pues en dicho instrumento internacional está establecida la obligación de los Estados de adoptar medidas y procedimientos especiales para los adolescentes infractores.

Anexo 4.7: Entrevista realizada a un abogado litigante

ENTREVISTA

TÍTULO: Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen organizado.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 19/11/2020 **HORA:** 17:00

LUGAR: Lima

ENTREVISTADOR (ES): Espinoza Vásquez Yajaira y Saldaña Cabanillas Jennifer

Lisset

ENTREVISTADO (A): Giancarlo Espinoza Vásquez

EDAD: 35 **GÉNERO:** Masculino

OCUPACIÓN: Abogado litigante

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la doctrina nacional y comparada que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	ÍTEMS
	Doctrina Nacional	01 En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado?

RESPONSABILIDAD		Si bien la doctrina nacional afirma que
PENAL DE LOS		los niños y adolescentes pertenecientes
ADOLESCENTES		a las clases o grupos menos
		favorecidos y, por tanto, donde los
		procesos de socialización han sido más
		deficitarios y ello se pretende sustituir a
		través de políticas sancionatorias. La
		ideología de la situación irregular,
		protectora o educativa, provoca una
		identificación entre protección al niño y
		sanción, sobre la base de un pretendido
		objetivo de beneficencia o bienestar; sin
		embargo, se tiene que atribuir mas
		responsabilidad a los menos de edad,
		debido a la alta criminalidad que afronta
		el país.
		02 En el derecho comparado, ¿cuáles
		serían las opiniones a favor y en contra
		de que los menores de 18 y mayores de
	Derecho	14 años puedan ser imputables
	Comparado	penalmente para el delito de Crimen
		Organizado?
		Desconozco.
		D0000110200.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS
	Factores	03 ¿Qué factores personales llevan a
	Personales y	los adolescentes a cometer delitos de
	Familiares	Crimen Organizado?

CRIMEN
ORGANIZADO

En mi opinión el problema podría radicar en el seno familiar, el 98%, de los imputados menores de edad, son de familias con problemas o disfuncionales, que no tiene los mínimos valores requeridos para diferenciar el buen accionar de la delincuencia.

04.- ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué?

Claro que si, un joven mal formado, rebelde o incomprendido, son débiles psicológicamente o fácil de ser influenciados.

Factores Sociales

05.- ¿Cuáles son los factores sociales que a su criterio llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado?

En mi opinión considero que las malas amistades, el entorno en que vives influye demasiado en tu formación tanto psicológica como emocional.

06.- ¿Considera que el entorno social influye en la decisión de los adolescentes para pertenecer a las bandas criminales? ¿Por qué?

El entorno del menor y las malas influencias tienen un papel fundamental en vida del futuro delincuente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido delitos de crimen organizado.

ÍTEMS

- 07.- ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?
- Si, me parece que el poco interés del Estado por educar a su población, en ese sentido el derecho penal como norma reguladora de la conducta humana, no esta cumpliendo su cometido por que los legisladores no están interpretando correctamente lo que se necesita para mejorar el Sistema Penal vigente.
- 08.- ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?

Partiendo de la premisa "Todo ser humano debe responder por sus actos", los menores de edad también se les debe atribuir responsabilidad penal.

- 09.- ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?
- No, pienso que el Estado debería ayudar a las familias con problemas, atacando el problema de la raíz.
- 10.- ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?

Considero que no, pero habría que revisar a fondo las normas relativas a derechos humanos.

Anexo 4.8: Entrevista realizada a un fiscal penal adjunto

ENTREVISTA

TÍTULO: Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen organizado.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 22/11/2020 **HORA:** 10:00

LUGAR: CHEPÉN

ENTREVISTADORES: Espinoza Vásquez Yajaira y Saldaña Cabanillas Jennifer

Lisset

ENTREVISTADO: Jaime Williams Mori Chavesta

EDAD: 33 GÉNERO: Masculino

OCUPACIÓN: Fiscal Adjunto Provincial- Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de

Chepén

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la doctrina nacional y el derecho comparado que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	ÍTEMS
	Doctrina Nacional	01 En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables

PENAL DE LOS ADOLESCENTES

penalmente para el delito de Crimen Organizado?

En mi opinión, la inimputabilidad no se debe aplicar a los menores entre 14 y 18 años, ya que se encuentran en una etapa de madures en que tienen el discernimiento, para diferenciar que actividad está bien y que actividad está mal y saben cuál es la consecuencia de las mismas.

Ahora; a mi parecer una persona menor de edad que comete un delito grave, como es el de homicidio, extorsión, robo, entre otros que perjudiquen gravemente a la persona, debe ser juzgado como adulto. Ya que el sí tiene conciencia y voluntad de cometer esos delitos y aun así los realiza. En mi opinión debería ser imputables, es decir debería imputársele la acción.

En el delito de crimen organizado, si el menor de entre 14 y 18 se encarga de los homicidios y mata pues se le debe juzgar como adulto.

Ahora, las organizaciones criminales buscan a estos menores, para que se encarguen de ejecutar ciertos actos, ya que saben que ellos son inimputables, con respecto a ello, debe caer el mayor peso de la Ley a quienes inducen a estos menores a cometer ciertos actos.

	Mi opinión en general es en contra, sin
	embargo, en caso sean actividades que
	no causen tanto perjuicio, a mi parecer
	los menores deben ser juzgados como
	actualmente lo están haciendo e
	interponerle la debida sanción.
	Para terminar y que quede claro, debe
	ser imputable siempre y cuando cometa
	delitos graves; e inimputable cuando la
	acción que cometa dentro de la
	organización criminal sea leve.
	02 En el derecho comparado, ¿cuáles
	serían las opiniones a favor y en contra
	de que los menores de 18 y mayores de
	14 años puedan ser imputables
Derecho	penalmente para el delito de Crimen
Comparado	Organizado?
	Estoy de acuerdo, siempre y cuando se
	mida la gravedad de la acción del
	menor. Como lo explique en mi
	respuesta anterior.
	1 -

CATEGORÍA	SUB	ÍTEMS
	CATEGORÍA	
		03 ¿Qué factores personales llevan a
	Factores	los adolescentes a cometer delitos de
	Personales y	Crimen Organizado?
	Familiares	- No tienen Autoestima.
		- No son empáticos.

CRIMEN		- Sus principios o bases son
ORGANIZADO		inadecuadas (es decir no le han
		enseñado con ejemplos los valores)
		- Sufren discriminación, por pobreza,
		por su físico, etc, palabras insultantes
		de sus progenitores o familia, etc.
		- No saben elegir amistades con
		valores.
		valoros.
		04 ¿Considera usted como factor
		familiar el estado de vulnerabilidad del
		adolescente para que sea fácilmente
		reclutado? ¿Por qué?
		Si, porque si las personas cercanas
		cometen delito, este ve que ese
		comportamiento y lo considera incluso
		un estilo de vida. Los jóvenes aprenden
		de lo que ven en el día a día.
		OF Cuálca con los factores assistes
		05 ¿Cuáles son los factores sociales
		que a su criterio llevan a los
		adolescentes a cometer delitos de
		Crimen Organizado?
		Los factores sociales más influyentes
		son: la carencia de figuras familiares, la
	Factores	influencia de los amigos y la extrema
	Sociales	pobreza.
		06 ¿Considera que el entorno social
		influye en la decisión de los
		adolescentes para pertenecer a las
		bandas criminales? ¿Por qué?
		Si, ellos mismos deciden pertenecen a
		esa banda, como un estilo de vida; o

simplemente los reclutan y los obligan,
haciendo esa conducta cotidiana.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido delitos de crimen organizado.

ÍTEMS

07.- ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?

Depende. SI y NO.

Si, porque en otros países como EE. UU e Inglaterra se les Juzga a los menores como adultos.

No estoy tan de acuerdo con ello, porque incluso han Juzgado a niños como adultos. Pero si estoy de acuerdo que los menores entre 14 y 18 años, si sean juzgados penalmente, puestos que ellos están en una etapa de madures emocional, siempre y cuando sean juzgados por delitos graves, porque si son delitos menores, en donde no se causa mucho perjuicio, me parece excelente su inimputabilidad y solo que se le imponga una sanción ejemplar, en donde comprendan que su accionar está mal y que de volver hacerlo le corresponderá una sanción mayor. Ahora si su acción es repetida en varias oportunidades, si debe juzgársele como adulta. A mi parecer conducta repetida seria para mí 10 veces de cometer el acto. Ya que los jóvenes los más fáciles de inducir a cometer un delito, por la presión de grupo.

08.- ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?

Como lo explique depende del delito y de la gravedad del mismo.

Me parece bien y mal al mismo tiempo.

09.- ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?

Sí, los jóvenes por la edad temprana pueden modificar su comportamiento.

- 10.- ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?
- Si, se afectaría los tratados internacionales, sin embargo, de acuerdo a las cláusulas de las misma, presumo que también pueden apartarse o dejar sin efecto los mismos, mediante el debido proceso de separación. Es por ello que antes de extender la responsabilidad o aplicar una pena, debe modificarse o dejarse sin efectos esos tratados. Ya que ningún Juez, va a ir en contra de los tratados o de las leyes del orden nacional interno.

ENTREVISTA

TÍTULO: Extensión de la responsabilidad penal de los adolescentes en los delitos de Crimen organizado.

I. DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 21/11/2020 **HORA:** 15:00

LUGAR: Pacasmayo

ENTEVISTADOR (ES): Espinoza Vásquez Yajaira y Saldaña Cabanillas Jennifer

Lisset

ENTREVISTADO (A): Martin Ocampo García

EDAD: 42 GÉNERO: Masculino

OCUPACIÓN: Fiscal Provincial – Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de

Pacasmayo

II. INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar la doctrina nacional y comparada que se encuentran a favor de la responsabilidad penal de los adolescentes.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍAS	ÍTEMS
RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES	Doctrina Nacional	o1 En la doctrina nacional, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado? Si, bien es cierto la ley penal trata a los menores de edad como inimputables;

pues, estima que no tienen esa capacidad de comprender la licitud de su comportamiento o actuar conforme a dicho conocimiento; es por ello, que existe una gran controversia entre la misma sociedad, al señalar de que si estos menores realmente desconocen la ilicitud de tales conductas o por el contrario sí reconocen tales actos.

A Favor:

Tienen el pleno conocimiento de tal ilicitud, por motivo de que son mayormente entrenados para comer dichos actos y la resocialización no serviría para un cambio a futuro, sino más bien para que sigan cometiendo con muchos más delitos.

En Contra:

No están en pleno uso de sus facultades, y solo reciben órdenes; es decir, su capacidad de actuar no es propia.

No existe conocimiento ni voluntad al realizar tales ilícitos.

Existen varias leyes nacionales e internacionales que protege a los menores de edad.

Creció en un entorno familiar no adecuado, y debe dársele la oportunidad de ser resocializado.

Doctrina Comparada	o2 En la doctrina comparada, ¿cuáles serían las opiniones a favor y en contra de que los menores de 18 y mayores de 14 años puedan ser imputables penalmente para el delito de Crimen Organizado? A Favor: Tienen el pleno conocimiento y voluntad para cometer dichos ilícitos, y la gran mayoría de ellos vienen de una familia que ya han cometido varios delitos; es por ello, que se les debe de sancionar como cualquiera de los integrantes de tal organización criminal. En Contra: Son menores de edad y se les debe de tratar como son, como unos niños; que no tienen pleno conocimiento ni voluntad para cometer delitos; y éstos, son manejados por los grandes sicarios.
-----------------------	--

CATEGORÍA	SUB	ÍTEMS
	CATEGORÍA	TILINIO
	Factores	03 ¿Qué factores personales llevan a
	Personales y	los adolescentes a cometer delitos de
	Familiares	Crimen Organizado?

CRIMEN ORGANIZADO		- Problemas en su entorno familiar Acoso escolar, sexual Popularidad 04 ¿Considera usted como factor familiar el estado de vulnerabilidad del adolescente para que sea fácilmente reclutado? ¿Por qué? Sí, porque el menor es esa semilla de la cual su entorno familiar tiene que ir orientándole, aconsejándole de cómo es la vida en realidad, de cuáles son las cosas buenas y malas; además, de darle esa protección, cariño y confianza para que deben de tener; es decir, la familia es responsable del crecimiento
	Factores Sociales	de actitudes de sus menores hijos. 05 ¿Cuáles son los factores sociales que a su criterio llevan a los adolescentes a cometer delitos de Crimen Organizado? - Malos amigos y compañeros. - "Ser mejor" que sus amigos o compañeros. - Necesidades - Drogas - Alcohol - Sexo - Ser libres, independientes. 06 ¿Considera que el entorno social influye en la decisión de los

adolescentes para pertenecer a las bandas criminales? ¿Por qué?

Sí, porque hoy en día la mayoría de estos adolescentes tienen amigos que consumen sustancias prohibidas, y estos adolescentes consumen por las mismas razones o problemas que tienen en su entorno familiar; es por ello, que a través del tiempo estos adolescentes ingresan a pertenecer a estas organizaciones criminales de las cuales a veces es un poco tarde de arrepentirse.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Proponer la extensión de la responsabilidad penal para los adolescentes que han cometido delitos de crimen organizado.

ÍTEMS

07.- ¿Considera usted que en la actualidad nuestro sistema penal se encuentra en desventaja a comparación de otros países respecto a la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?

Sí, porque en nuestro sistema penal existe una constitución y otras leyes que amparan a los menores de edad, de la cual siempre va a prevalecer el interés superior del niño; por lo tanto, para poder cambiar este sistema penal se tiene que renunciar a muchas medidas dadas tanto nacionales como internacionales, que tendrá mucha controversia.

08.- ¿Qué opina sobre la propuesta de considerar a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años como responsables penalmente?

En primer lugar, se tendría que analizar varios casos en los adolescentes que cometen ilícitos, en la forma del porque realizan esos delitos, de qué manera, razón, circunstancia o cual fue su fin al realizarlo; es decir, tiene que verse la

capacidad de consciencia y maduración del adolescente, de la cual se necesitaría de un apoyo de la neurociencia y psicología.

- 09.- ¿Considera usted que debería existir programas de apoyo social y educativo para los adolescentes que se encuentran inmersos en delitos de Crimen Organizado? ¿Por qué?
- Sí, porque ayudaría en un mejor conocimiento, crecimiento y capacidad en los adolescentes para un mejor futuro. Además, que dichos programas englobarían a un acercamiento de problemas en su entorno familiar.
- 10.- ¿Si el Estado Peruano pretende extender la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, se afectaría algún tratado internacional? ¿Por qué?
- Si, y no solo un tratado internacional, existen varios tratados que nuestro sistema penal tiene firmado internacionalmente que protege a los menores de edad; es por ello, que el Estado Peruano no modifica varias de nuestras normas porque iría en contra de los mismos.